



PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 2.683

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA Nº 8.046, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO FRACCIÓN VILLA LOURDES DEL CITADO MUNICIPIO.

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Capiatá a transferir a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, un inmueble individualizado como parte de la Finca Nº 8046, Distrito de Capiatá, dejado en concepto de plaza y edificios públicos en el loteamiento realizado por Alberta y Josefa García Charrier, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el Nº 1 al folio 1 y siguientes del 16 de setiembre de 1981, ubicado en el Km. 21 de la Ruta 2, lugar denominado Fracción Villa Lourdes del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LINEA 1-2: con rumbo magnético S - 67° 31' - E (Sur, sesenta y siete grados, treinta y un minutos, Este), mide 60,00 m. (Sesenta metros), linda con calle;

LINEA 2-3: con rumbo magnético N - 23° 06' - E (Norte, veintitrés grados, seis minutos, Este), mide 102,79 m. (Ciento dos metros con setenta y nueve centímetros), linda con calle 7;

LINEA 3-4: con rumbo magnético N - 67° 05' 30" - W (Norte, sesenta y siete grados, cinco minutos, treinta segundos, Oeste), mide 60,00 m. (Sesenta metros), linda con derechos de Antonio Fernández; y,

LINEA 4-1: con rumbo magnético S - 23° 06' - W (Sur, veintitrés grados, seis minutos, Oeste), mide 102,37 m. (Ciento dos metros con treinta y siete centímetros), linda con calle 6.

SUPERFICIE: 6.154 m² 8000 cm² (SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHO MIL CENTIMETROS CUADRADOS).



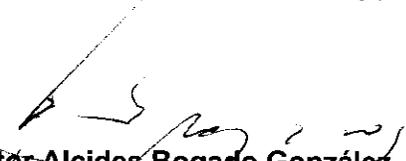
Titio

LEY N° 2.683

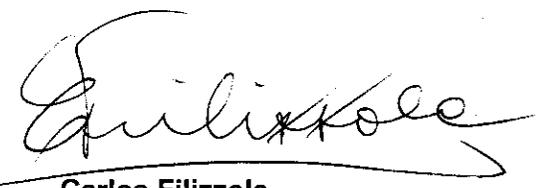
Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a treinta y un días del mes de mayo del año dos mil cinco, y por la Honorable Cámara de Senadores, a un día del mes de setiembre del año dos mil cinco, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Víctor Oscar González Drakeford
Secretario Parlamentario

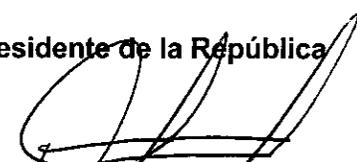

Carlos Filizzola
Presidente
H. Cámara de Senadores

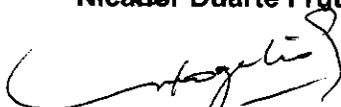

Silvio Ovelar Benítez
Secretario Parlamentario

Asunción, 13 de setiembre de 2005.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicólas Duarte Frutos


Rogelio Benítez Vargas
Ministro del Interior